



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 305/15

Sucre, 21 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 296/15 de 14 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el viaje y Declaró en Comisión Oficial de Servicios al señor Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, el 18 de agosto de 2015, a participar del VII CONGRESO ORDINARIO DE LA FAM-BOLIVIA y el 19 de agosto de 2015, estaba previsto su viaje a la ciudad de San Juan de Puerto Rico, a la CUMBRE DE ALCALDES Y GOBIERNOS MUNICIPALES 2015, a participar como PANELISTA EN LA MESA DE TRABAJO sobre DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL CON ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES DE IBEROAMÉRICA (UCCI), sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 18 al 23 de agosto de 2015.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CITE DESPACHO No. 761/15 de 20 de agosto de 2015, emitida por la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, mediante la cual hace conocer que debido a la modificación del ITINERARIO DE VIAJE el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, arribará a nuestra ciudad, el día lunes 24 de agosto de la presente gestión (en horas de la mañana), con ese antecedente, solicita la ampliación de la declaratoria en comisión del Alcalde Titular y como también de la Alcaldesa a.i. de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y AMPLIAR la declaratoria en comisión oficial de servicios del Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, hasta el día 24 de agosto de 2015 y como también de la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, mientras dure la ausencia del Titular (en función a su itinerario de viaje).

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos....(sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **AMPLIAR** la Resolución No. 269/15 de 14 de agosto de 2015, que Declara en Comisión Oficial de Servicios al señor Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, estableciendo a los fines administrativos del 18 al 23 de agosto de 2015, conforme consta en el art. 1º de la citada Resolución, ampliándose la misma, **HASTA EL DÍA LUNES 24 DE AGOSTO DE 2015** (horas de la mañana), conforme solicita la Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, en su nota CITE DESPACHO No. 761/15, que hace al Itinerario de retorno de Puerto Rico a Sucre – Bolivia, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 296/15 .

Artículo 2º.- Páguense **PASAJES Y VIÁTICOS** nacionales e internacionales, considerando la **AMPLIACIÓN** hasta el día lunes 24 de agosto de 2015 (horas de la mañana), en los montos que correspondan, en favor del Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º.- Se **AMPLIA** la **DESIGNACIÓN** de la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, es decir de la **CONCEJAL**: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M